

Objeto:

Relevamiento Estados Contables 2018.

Período auditado:

28 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Normativa relevante:

Leyes y Decretos Nacionales: N° 26.994 y N° 27.541.
Decretos de Necesidad y Urgencia: N° 260/20 y N° 297/20.

Normativa de la CABA: Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Leyes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: N° 70 y N° 5.732.
Decretos de Necesidad y Urgencia: N° 1/20 y 8/20.
Decreto N° 49/18.
Disposición N° 194-DGCG/18.

Resolución de Junta de Gobierno N° 539 de la FACPCE.
Resoluciones Técnicas de la FACPCE: N° 8, N° 37 y N° 41.

Equipo auditor:

Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Lucas SALINAS ROMEO
Rocío MONTORO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 102/20

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez Ley N° 5.732

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron realizadas en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires -en contexto de emergencia sanitaria COVID-19- siendo la fecha de finalización de las mismas el día 12 de agosto de 2020.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

A) Del análisis efectuado sobre los EECC al 31 de diciembre de 2018, se constató que el Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez Ley N° 5.732 no contempló lo dispuesto por la Dirección General de Contaduría en lo referido a la información requerida por el artículo 42, primer párrafo, de la Disposición N° 194-DGCG/18¹.

B) Del relevamiento efectuado sobre los EECC del Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez Ley N° 5.732, se verificó que los mismos se refieren a un período de duración irregular, no habiendo informado dicha situación -como así también sus posteriores efectos sobre la comparabilidad en el ejercicio siguiente- en las Notas a los EECC. Lo expuesto no contempla lo mencionado en la Resolución Técnica N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Capítulo VII, apartado B referido a “Descripción de la Información a Incluir”, inciso 1.a.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Principales Hallazgos/Observaciones”, en nuestra opinión los EECC del Fideicomiso de Administración del Autódromo Oscar y Juan Gálvez Ley N° 5.732 al 31 de diciembre de 2018, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera del Fideicomiso a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

¹ Disposición N° 194-DGCG/18: ARTICULO 42 – “Artículo 42 - Las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 y no incluidas en el Título anterior, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales con la firma del Contador Público independiente, certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y –en caso de corresponder-, las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del Órgano volitivo.”